

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MLCH/GMC/GNS

954
900

103302
7091

7117

MAT.: Otorga Permiso Precario a Paulina Soto González.

SECCIÓN 1ª N° 1676

LAS CONDES, 20 MAY 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°69/P2025 de fecha 15 de enero 2025 que establece el orden de subrogancia al cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. El Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacio Público de la comuna de Las Condes, dictado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2463, de fecha 20 de mayo de 2021.
2. Solicitud de permiso para la explotación de kiosco municipal de diciembre 2024. Memo N°435 de fecha 13 de mayo 2025, enviando Informe social de doña Paulina Andrea Soto González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], de fecha 01 de abril 2025.



DECRETO

OTORGASE PERMISO PRECARIO a doña Paulina Andrea Soto González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "el beneficiario", para explotar el kiosco de propiedad municipal de 6 metros cuadrados aproximadamente, **ubicado Av. Isabel La Católica N°4331 con Santa Adriana**, para la venta de Flores y Plantas.

2. El presente permiso precario tendrá una vigencia de 1 año a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, renovándose previa solicitud del beneficiario y evaluación de la Municipalidad respecto al cumplimiento de sus obligaciones.

El permiso precario es esencialmente precario y, en consecuencia, podrá ser modificado o ponerse término en cualquier momento por la Municipalidad, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.



3. El beneficiario, previo a la explotación del kiosco, deberá iniciar actividades del correspondiente rubro en el Servicio de Impuestos Internos y obtener la resolución sanitaria de la Seremi de Salud para la venta de alimento envasados u otra que se necesite según el giro, para luego iniciará el proceso de obtención de Patente Municipal.
4. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de Las Condes dentro de los 10 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio, un Vale Vista Bancario a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5 por la suma de \$20.000.

Esta garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del presente permiso, por lo que deberá renovarse por el beneficiario con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

5. Serán obligaciones de doña Paulina Andrea Soto González, entre otras, las siguientes:

- a. Mantener el kiosco en las mismas condiciones y características en que fue recibido.
- b. Mantener el orden y aseo al interior del kiosco, como, asimismo, en el área que lo rodea, cuidando de las especies vegetales, áreas verdes, mobiliario urbano y cualquier elemento o mobiliario de uso público.
- c. Pagar los gastos por consumo de electricidad, agua y teléfono. El pago de la energía eléctrica de la superficie destinada a la publicidad será de cargo de la empresa concesionaria de la explotación publicitaria.

En caso de que el beneficiario no haya pagado las cuentas de energía eléctrica u otro servicio durante un periodo de dos meses consecutivos, se pondrá término al presente permiso.

- d. Destinar el kiosco al fin para el que le fue otorgado el permiso, no pudiendo aumentar ni disminuir los rubros autorizados a comercializar sin autorización de la Municipalidad a través de un Decreto Alcaldicio.
- e. Mantener y conservar el interior y exterior del kiosco en óptimas condiciones de presentación.
- f. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g. Pagar los derechos por ocupación del espacio público que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento del pago. Este pago deberá efectuarse semestralmente, en forma anticipada juntamente con el pago de la patente comercial.



- h. Otorgar facilidades a la empresa Concesionaria de la explotación publicitaria para la instalación, mantención y retiro de la publicidad, así como para la realización de trabajos de mantención del kiosco.
- i. El beneficiario que ejerza la actividad comercial deberá contar con los siguientes documentos, y deberá presentarlos cada vez que le sean solicitados:
 - i. Cédula de Identidad Nacional
 - ii. Patente Comercial al día.
- j. Debe ser el titular del permiso quien ejerza la actividad comercial y, excepcionalmente podrá reemplazarlo un familiar en caso de fuerza mayor. Siempre y cuando el beneficiario se haya comunicado con la Municipalidad y haya recibido la autorización correspondiente.

Si se constatare por el Departamento de Patentes Municipales que, en al menos 3 ocasiones distintas dentro de un periodo de 3 meses móviles, el kiosco es atendido por una persona distinta del beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

- k. Realizar su actividad desde el interior del kiosco.
- l. Contar con todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para desarrollar las actividades autorizadas para la explotación del kiosco, ya sean sanitarias, comerciales o de otro tipo.
- m. Dar estricto cumplimiento al "Reglamento de funcionamiento de kioscos instalados en espacio público de la comuna de Las Condes" aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2463, de fecha 20 de mayo de 2021.

6. El beneficiario tendrá prohibido las siguientes acciones:

- a. Hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin de exhibir productos.
- b. El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones.
- c. Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, y celebrar contratos con terceros para su uso, o permitir la ocupación de estos por terceros distintos de la empresa Concesionaria de Publicidad.
- d. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.
- e. Vender artículos distintos del rubro autorizado.
- f. Destinar el kiosco a un giro no autorizado.
- g. Autorizar cualquier publicidad distinta a los giros permitidos por la Municipalidad.

7. El presente permiso precario es personalísimo e intransferible, por tanto, queda expresamente prohibido por el beneficiario vender, arrendar, ceder o transferir a cualquier título el permiso otorgado.



Se deja expresamente establecido que, al ser un permiso intransmisible, en caso de fallecimiento del beneficiario el presente permiso caducará de inmediato.

8. Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de las llaves del kiosco y copia del comprobante de pago del último recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá ser certificado por Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
9. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto corresponderá al Departamento de Emprendimiento; Departamento de Patentes Municipales; Dirección de Medio Ambiente y Aseo; Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría Comunal de Planificación, en aquellas materias en las cuales sean competentes de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 del Reglamento de funcionamiento de kioscos instalados en espacio público de la comuna de Las Condes, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2463, de 20 de mayo de 2021.
10. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por el Secretario Municipal personalmente, o en su defecto, por correo electrónico informado por el beneficiario [REDACTED] a doña **PAULINA ANDREA SOTO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



★ **MARÍA GARCÉS MARQUES**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Patentes Municipales
Departamento de Tesorería Municipal
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Departamento de Obras Civiles y Mantenición
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Desarrollo Local
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Ingeniería
Secretaría Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes
Interesado